



**VISTOS;** el Informe N° 000331-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000391-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; el Memorando N° 000147-2022-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca; la Hoja de Elevación N° 000314-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;*

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la



Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Oficio N° 42-2020-MDN/GDS, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Namora, presenta la solicitud de evaluación de reconocimiento como patrimonio inmaterial de la Nación, a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la tradición de la producción de instrumentos musicales de cuerda en el distrito de Namora, a efectos de que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000331-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en el análisis contenido del Informe N° 000391-2022-DPI/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, recomendó que los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la tradición de la producción de instrumentos musicales de cuerda en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, sean declarados como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, al respecto cabe precisar que, el distrito de Namora es uno de los doce distritos que integran la provincia de Cajamarca, en el departamento de Cajamarca. Su creación data del 14 de agosto de 1920 durante el gobierno del presidente Augusto B. Leguía cuando el Congreso Regional del Norte, a través de la Ley Regional N° 218, determinó que, por su densidad poblacional, desarrollo agrícola y comercial, los caseríos vecinos de Chilacat y Namora constituyeran el distrito de Namora. Actualmente, colinda por el norte con los distritos de Baños del Inca y la Encañada; por el oeste con el distrito de Jesús y Llacanora; por el sur con los distritos de Jesús y Matara, y por el este con el distrito de Oxamarca de la provincia de Celendín y el distrito de Paucamarca de la provincia de San Marcos;

Que, la capital del distrito es Namora, centro poblado que según el *Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas* tiene una población de 1720 habitantes, cuyas principales actividades económicas se relacionan a la agricultura, ganadería, comercio, piscicultura y carpintería. En las últimas décadas, como parte de la revalorización de la riqueza natural y cultural del distrito, el gobierno local promueve la actividad turística en las lagunas de San Nicolás, Quelluacocha y Sulluscocha; los restos arqueológicos de Kollar y el Qhapaq Ñan; la Plaza Mayor de Namora, declarada como Ambiente Urbano Monumental en 1987 mediante Resolución Ministerial N° 303-87-ED, la copla y el contrapunto cajamarquino, expresión cultural practicada durante la temporada de carnavales y declarada como Patrimonio Cultural de la Nación en 2017 por Resolución Viceministerial N° 117-2017-VMPCIC/MC, así como la elaboración de guitarras e instrumentos musicales de cuerda, expresiones culturales representativas de la localidad por las que Namora es reconocida como *Tierra del capulí y de las guitarras y Cuna del carnaval cajamarquino*;

Que, los *Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la tradición de la producción de instrumentos musicales de cuerda en el distrito de Namora* se vinculan con la identidad cultural de los lugareños, que aprendieron la elaboración de instrumentos musicales de cuerda como parte de tradiciones familiares transmitidas de



padres a hijos, de generación en generación. Al respecto, cabe mencionar que los relatos y testimonios de tradición oral locales remiten los orígenes de esta tradición a las primeras décadas del siglo XX. Sin embargo, es importante precisar que el uso de instrumentos musicales de cuerda como parte de prácticas musicales, tanto en Cajamarca como en el Perú, se remiten a la época colonial;

Que, durante este periodo, a finales del siglo XVIII, el actual departamento de Cajamarca, junto con los de departamentos de Amazonas, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes y San Martín, conformaban la intendencia de Trujillo, cuya diócesis estuvo dirigida entre 1780 y 1790 por el obispo Baltazar Martínez Compañón y Bujanda, quien elaboró entre los años 1782 y 1785 una de las fuentes más importantes de registro de prácticas sociales y culturales de la época. Conocido posteriormente como Códice Martínez de Compañón, a través de 1411 acuarelas y 20 partituras musicales, recogió diversos aspectos de la vida de las comunidades de la diócesis de Trujillo, representados mediante mapas, diccionarios, acuarelas y partituras de música sacra y profana, brindando información valiosa sobre la vida social y cultural de los pueblos del norte peruano;

Que, el Códice Martínez de Compañón presenta información sobre la práctica de instrumentos de cuerda como el arpa, guitarra, laúd y violín. El arpa fue adoptada desde los inicios de la época colonial donde tuvo un papel importante en las capillas musicales de las iglesias, formando parte del proceso de evangelización de las poblaciones originarias. Las arpas presentadas en las estampas del Códice son: E.147, *Danza del Chimo*; E. 149, *Danza de Pallas* y E. 151, *Danza del Chimo*. Por otra parte, tanto la guitarra, el laúd y la vihuela fueron traídos a América con el arribo de los españoles, sin embargo, la vihuela fue desapareciendo a finales del siglo XVI. En las estampas del Códice se observan cuatro guitarras: E.61, *Yndios bailando en el Patio de una Chichería*; E.141, *Danza de Negros*; E.145, *Danza de los Diablicos* y E.152 *Danza de Pallas*. El laúd, instrumento musical vinculado a la bandola, bandurria y mandolina, es representado en el Códice a través de las estampas E.146, *Danza de Carnestolendas*; E.147, *Danza del Chimo*; E.149, *Danza de Pallas*; E.150, *Danza de hombres vestidos de muger*; E.159, *Danza del Chusco*; E.160, *Danza de la Ungarina*; y E.170, *Danza de Venados*. Además, la práctica y difusión del violín se da a partir de inicios del siglo XVIII como parte de la repercusión de la música italiana en la corte española. En el Códice, se puede observar su presencia en las estampas E.151, *Danza del Chimo* y E.152, *Danza de Pallas*. Estos instrumentos, inicialmente relacionados a las capillas musicales, fueron velozmente incorporados a nuevos espacios y prácticas como salones de tertulia y la música popular de la época. Junto con ello, comenzó el desarrollo de la luthería local, actividad que contribuyó con la difusión y práctica de tales instrumentos en los ámbitos populares.

Que, además de su importante trabajo de registro, el obispo Baltazar Martínez Compañón y Bujanda fue un promotor de la vida urbana en el norte y en el oriente del virreinato del Perú, ya que fundó veinte pueblos distribuidos entre los actuales departamentos de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y San Martín. Así, solicitó a la Corona la elevación de la villa de Cajamarca a la categoría de ciudad, lo que se concretó tras la conclusión de su administración. Posteriormente, en el periodo republicano, la intendencia de Trujillo se convirtió en departamento y el partido de Cajamarca en una de sus provincias hasta que, en el año 1855, el presidente de la República del Perú, General Ramón Castilla, la proclamó como departamento de Cajamarca;



Que, así, desde la época colonial y luego, en la época republicana, los conocimientos asociados a la elaboración de instrumentos musicales de cuerda primero en la intendencia de Trujillo, y después en el departamento de Cajamarca, se instituyeron a partir de procesos y técnicas manuales aprendidas y transmitidas de manera no formal en el ámbito comunal. Esto fue el resultado de la práctica, adopción y elaboración de instrumentos musicales de cuerda asimilados por los diversos sectores sociales, durante la época colonial y republicana. Conjuntamente, siguiendo la tradición oral de Namora, los factores que habrían influido en la sectorización de dicha actividad fueron la cantidad de familias dedicadas al oficio de elaborar guitarras e instrumentos musicales de cuerda, así como la cercanía con la ciudad capital de Cajamarca en tanto centro de intercambio y comercio de alcance regional;

Que, asimismo, la memoria colectiva y tradición oral local conserva los nombres de los luthieres o *guitarreros* que se dedicaron a este oficio poco después de la creación oficial del distrito, en 1920. Así, se recuerda el nombre del señor Esponsorio Soriano Roncal (1925) como uno de los *guitarreros* más antiguos. También, se recuerda a los señores Celestino Ocas Cerquín, Guillermo Cerquín Lara, Francisco Bringas Arana, Evaristo Ordoñez Cueva, Abel Huamán Ciriaco, Santiago Huaccha Cerquín, Eladio Urteaga Ciriaco y Alfonso Romero Chávez, quienes se dedicaron a dicha labor durante la década de 1930. En la década de 1940, la amplia aceptación de los instrumentos musicales de cuerda en Namora fue evidenciada por José María Arguedas, quien en 1941 visitó el centro poblado y escribió un artículo acerca del carnaval en el que detalló el uso de la guitarra como un instrumento musical preponderante de la celebración. De manera adicional, enfatiza el aspecto sonoro de su ejecución, caracterizándolo como reiterativo, técnica de acompañamiento que sugiere el uso de la afinación abierta (Sol, Si, Re, Sol, Si, Mi desde la sexta hasta la primera cuerda) practicada hasta hoy en día para cantar coplas durante la época de carnaval;

Que, la elaboración de instrumentos musicales de cuerda se realiza en talleres que están integrados generalmente por cuatro personas, encargadas de las múltiples etapas involucradas en el proceso. Si bien el término *luthier* es usado frecuentemente para designar a la persona especializada en la construcción de instrumentos musicales de cuerda, su uso en Namora no es habitual ya que a nivel distrital los portadores de estos conocimientos tradicionales se autodenominan como *guitarreros*. Los *guitarreros* de Namora son destacados a nivel nacional por la elaboración de guitarras. Sin embargo, sus labores también comprenden la elaboración de otros instrumentos musicales de cuerda tales como bandurrias, charangos, mandolinas, requintos, *ronrocos* (variedad de charango de mayor dimensión), violines y más recientemente ukeleles;

Que, la elaboración de cualquier instrumento musical de cuerda tiene como materia prima la madera, cuyo tipo varía de acuerdo a las partes que conforman el instrumento musical. Los portadores manifiestan que, en la década del cuarenta, los *guitarreros* utilizaban maderas nativas como el capulí, la cucharilla, el churiguillay, el matacoche, el naranjillo, el mulmun y el pauco, las cuales se traían desde la zona boscosa del distrito de Namora. Aunque hoy en día el uso de maderas locales ha disminuido, la paulatina especialización en la elaboración de instrumentos musicales de cuerda como parte de la dinámica propia de la tradición y creatividad de los portadores, ha incorporado y diversificado el uso de maderas que son elegidas y combinadas según su densidad, resistencia, durabilidad, vistosidad, vibración y sonido. Entre las maderas empleadas para la fabricación de instrumentos musicales de cuerda, destacan maderas nacionales e importadas como el arce, la caoba, el cedro, la chachacoma, la chonta, el



ciprés, el ébano, el guayacán, el jacaranda, el nogal, el palisandro o palovioleta, el palosangre, el pino Báltico, el pino Oregón, el pino Cedro y la quinilla;

Que, del mismo modo, con el paso de los años, las técnicas e insumos para la elaboración de instrumentos musicales de cuerda se han generalizado. No obstante, los procedimientos básicos de elaboración, según como son implementados en Namora, pueden dividirse a grandes rasgos en la selección de maderas, la elaboración de las partes del instrumento musical, el ensamblaje y el acabado. Primero, se seleccionan las maderas que conformarán las distintas partes del instrumento, de acuerdo a su tipo y calidad. Una vez seleccionadas, son tratadas para un óptimo secado y posterior cepillado, proceso necesario para refinar la textura y espesor del material;

Que, en segundo lugar, se elaboran las partes del instrumento musical. Para ello, se elaboran el mástil y cabezal del instrumento; el diapasón, pieza de madera adherida al mástil del instrumento en donde se pulsan las cuerdas para obtener las notas musicales, según la escala requerida por el tipo de instrumento; la embocadura o roseta, pieza circular con motivos decorativos ubicada alrededor de la abertura de la tapa armónica del instrumento; la tapa armónica, formada por dos piezas de madera donde se cala la abertura acústica del instrumento y se coloca la embocadura. Interiormente se colocan como refuerzos espinetas, dos puentes de madera y la sobreboca, pieza que refuerza internamente la embocadura. También, se elaboran la trastapa, pieza reforzada con barras internas de madera y los dos aros del instrumento, piezas laterales de forma ondular que unen la tapa armónica y la trastapa, dando lugar a la caja armónica del instrumento;

Que, en tercer lugar, se realiza el proceso de ensamblaje donde se adhieren todas las partes previamente elaboradas. En cuarto lugar, se realiza el proceso de acabado, en el cual se utilizan distintas técnicas para aplicar manualmente varias capas de laca, lijado al agua y pulido. Finalmente, se colocan el puente, la cejilla, los clavijeros y las cuerdas al instrumento;

Que, actualmente, hay más de cien luthieres o *guitarreros* en Namora dedicados a la elaboración de instrumentos musicales de cuerda y, principalmente, a la construcción de guitarras. Sus talleres se encuentran ubicados tanto en el centro poblado de Namora como en los caseríos cercanos de Chilacat y La Chilca. La mayoría de estos talleres son familiares, pues los conocimientos vinculados a dicha práctica forman parte de una tradición transmitida por vínculos familiares de generación en generación. Por ese motivo, dicha expresión representa junto con la copla, el contrapunto y el carnaval, un elemento importante de la identidad cultural local cuyo ejercicio fomenta la cohesión social de las familias y la comunidad. Asimismo, la elaboración de instrumentos musicales de cuerda genera actividades económicas que, basadas en conocimientos tradicionales, complementan las actividades agrícolas, ganaderas y comerciales del distrito;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000391-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, el alcance y el significado de los *Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la tradición de la producción de instrumentos musicales de cuerda en el distrito de Namora*, provincia y departamento de Cajamarca, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "*Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los *Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la tradición de la producción de instrumentos musicales de cuerda en el distrito de Namora*, provincia y departamento de Cajamarca, por constituir una de las tradiciones más representativas para la identidad local y distinguirse en particular por la construcción de guitarras, abasteciendo de instrumentos musicales a múltiples ejecutantes de músicas tradicionales de la región; por entrelazar la transmisión de conocimientos y saberes tradicionales, dentro del ámbito familiar y comunal, con la generación de oficios y recursos económicos para sus portadores; y por tratarse de una expresión cuya vigencia se ve reflejada en la capacidad de conjugar prácticas tradicionales con el uso de maderas, materiales, herramientas y tecnologías actuales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con el Informe N° 000391-2022-DPI/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 000391-2022-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Municipalidad Distrital de Namora para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES